



Código de buenas prácticas

Obras de construcción con proyecto

© Asepeyo. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1ª Edición, Septiembre de 2020

Autor: Javier Galindo García. Dirección de Prevención

Fotografías desde www.istockphoto.com

Dirección de Prevención de Asepeyo

Reservados todos los derechos en todas las lenguas y países

R1E20191

ÍNDICE

Introducción	5
Qué es una obra de construcción	5
Qué figuras intervienen en una obra de construcción	8
Listado de abreviaciones utilizadas en el presente documento	8
A. Buenas prácticas durante la fase de proyecto	9
1.Promotor	9
2. CSSP / técnico competente	10
3. Proyectista	11
B. Buenas prácticas durante la fase de ejecución	12
1. Promotor	12
2. CSSE	13
3. Dirección facultativa	15
4. Contratista	16
5. Subcontratista	17
6. Trabajador autónomo	19
Anexos – Diagramas	21

INTRODUCCIÓN

El sector de la construcción representa, todavía a día de hoy, el principal origen de accidentes graves y mortales registrados en España.

A pesar de que existe una amplia normativa que regula esta rama de actividad, las evidencias indican que, en muchos casos, la prevención se trata como un requisito legal, al cual dar únicamente cumplimiento formal.

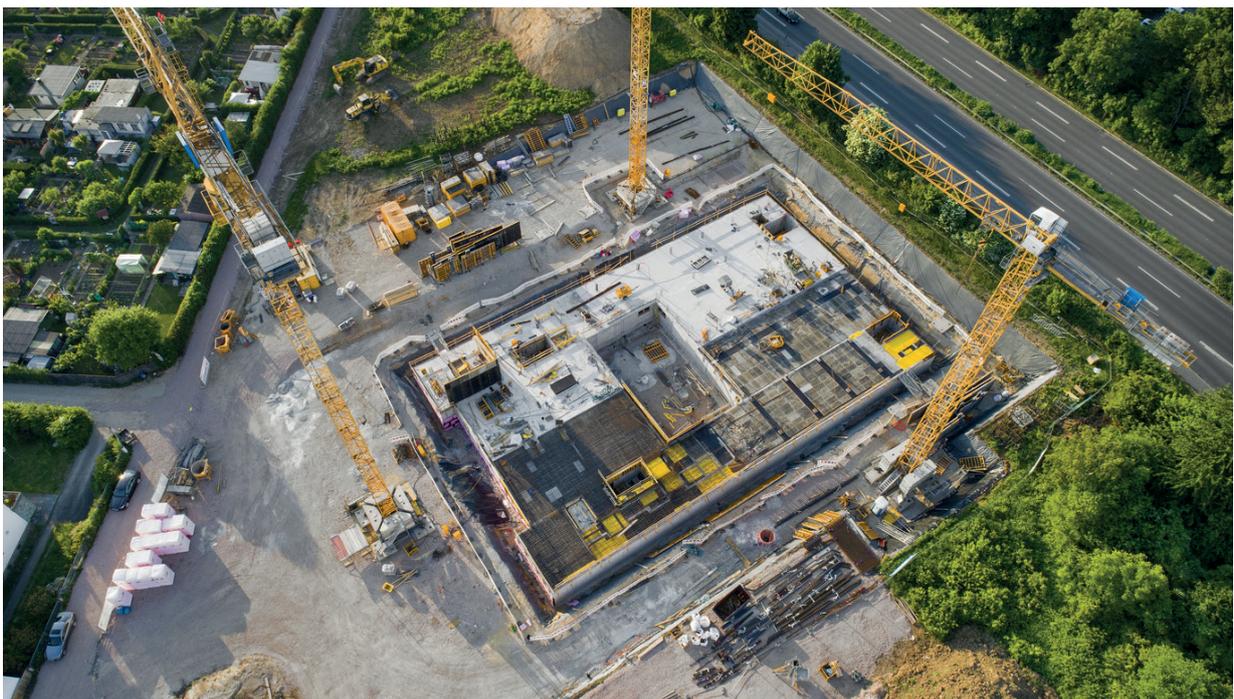
En 1995 se publicó la primera Ley de prevención de riesgos laborales en España. Dos años después se materializó el Real Decreto que establecía las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Desde entonces, ha habido una evolución positiva de la accidentabilidad a nivel general. Aun así, la elevada siniestralidad que continúa registrándose indica que la integración de la prevención en todas y cada una de las actividades asociadas a una obra de construcción, debe mejorarse.

Por ello, presentamos a continuación una serie de recomendaciones sobre buenas prácticas en la gestión de la prevención, aplicada a las obras de construcción.

QUÉ ES UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN

El Real Decreto 1627/1997 define una obra de construcción como: “cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I”.



En dicho anexo figura la siguiente relación no exhaustiva:

- Excavación
- Movimiento de tierras
- Construcción
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- Acondicionamiento o instalaciones
- Transformación
- Rehabilitación
- Reparación
- Desmantelamiento
- Derribo
- Mantenimiento
- Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza
- Saneamiento

Dada la amplitud de casos que podrían darse, resulta recomendable aplicar varios criterios de interpretación del INSST para definir si un caso concreto es obra de construcción o no:

1. La actividad realizada corresponde con las especificadas en el anexo I del RD 1627/1997.
2. Los trabajos efectuados tienen un carácter temporal y el lugar de trabajo evoluciona de forma permanente en función del tiempo.
3. Las actividades están incluidas en las relacionadas en la sección F (apartados 41 a 43) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE/2009), siempre que las mismas estén referidas a trabajos intrínsecamente asociados a actividades de edificación e ingeniería civil.
4. Los trabajos se ejecutan con tecnologías propias de la industria de la construcción.

QUÉ FIGURAS INTERVIENEN EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN

- **Promotor:** cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.
- **Proyectista:** el autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.
- **Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra:** el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8.
- **Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra:** el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9.
- **Dirección facultativa:** el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.
- **Contratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.
- **Subcontratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.
- **Trabajador autónomo:** la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

LISTADO DE ABREVIACIONES UTILIZADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

- **CSSP:** Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.
- **CSSE:** Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
- **ESS:** Estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- **PSS:** Plan de seguridad y salud.

A. BUENAS PRÁCTICAS DURANTE LA FASE DE PROYECTO

1. PROMOTOR



- 1.1. Definir el centro de trabajo donde se pretenden realizar las actuaciones, e identificar si habrá presencia de trabajadores propios durante la ejecución de los trabajos.
- 1.2. Recabar información sobre las actuaciones y trabajos que se pretenden realizar en el centro de trabajo, determinando si corresponde alguna de ellas con la definición de obra de construcción.
- 1.3. En caso de tratarse de una obra de construcción, determinar si reglamentariamente¹, o por decisión del propio promotor, es necesario realizar un proyecto de obra.
- 1.4. Si fuese necesaria la redacción de un proyecto de obra, contratar o designar a uno o a varios proyectistas para su elaboración.
- 1.5. Cuando la redacción del proyecto únicamente se realice por un solo proyectista, el promotor designará un técnico competente para que redacte el ESS².
- 1.6. Cuando en la redacción del proyecto intervengan varios proyectistas, el promotor designará un CSSP³, el cual redactará el ESS.

¹. Ley 37/2015, Ley 21/1992, Ley 38/1999, Ley 9/2014, Ley 38/2015, RDL 2/2011, etc.

². Ver artículos 5 y 6 del RD 1627/1997.

³. Ver artículo 3 del RD 1627/1997.

- 1.7. La elección de proyectistas, CSSP, técnico competente, etc. no debe supeditarse exclusivamente a criterios económicos, sino que debe aplicarse una visión integradora de la prevención en el proyecto de obra.
- 1.8. Transmitir toda la información necesaria para que el proyecto de obra y el ESS contengan las previsiones necesarias para llevar a cabo la obra con una prevención adecuada, especialmente lo relativo a la presencia de trabajadores propios durante la ejecución de la obra.
- 1.9. Dado que la designación de CSSP, técnico competente, proyectista, etc. no exime al promotor de sus responsabilidades, este debe velar para que se cumplan correctamente las obligaciones dispuestas en la legislación vigente.

2. CSSP / TÉCNICO COMPETENTE



- 2.1. El técnico competente / CSSP debe velar, en todo momento, para que se apliquen los principios de acción preventiva al proyecto, asesorando técnicamente al proyectista durante su redacción.
- 2.2. Elaborar el ESS teniendo en cuenta “qué se va a realizar”, “cómo se va a realizar” y “cómo se va a mantener”.
- 2.3. Se hará mención explícita, en el pliego de condiciones particulares, de aquellos aspectos que sean necesarios para la ejecución segura del proyecto, especialmente los relacionados con los trabajos con riesgos especiales⁴.

⁴. Ver anexo II del RD 1627/1997

- 2.4. Mantener una comunicación fluida con el redactor del proyecto, con el fin de contemplar todas las tareas a ejecutar, y que el proyecto tenga en cuenta las tareas de mantenimiento posteriores a la ejecución de la obra.
- 2.5. Aplicar una visión crítica sobre el proyecto y el ESS, para que sea riguroso y con capacidad para determinar los medios de prevención necesarios durante la obra, sus condiciones técnicas, y su coste.
- 2.6. Transmitir al promotor cualquier problema, deficiencia o incidencia que detecte en la fase de proyecto, y que se deba tener presente para mejorar la implantación de la prevención en fase de ejecución o mantenimiento.

3. PROYECTISTA



- 3.1. Como responsable del diseño de los elementos a ejecutar, debe integrar la prevención de riesgos laborales en el proyecto elaborado.
- 3.2. Velar para que los elementos proyectados puedan ser ejecutados y mantenidos de manera adecuada, teniendo en cuenta los principios de acción preventiva.
- 3.3. Disponer de formación suficiente en prevención de riesgos laborales que le permita aplicar, de manera efectiva, estos principios.
- 3.4. Junto con el técnico competente o CSSP debe plantearse “qué se va a realizar”, “cómo se va a realizar” y “cómo se va a mantener”, siendo este punto final especialmente crítico.

- 3.5. El proyecto no es un elemento inmóvil, que relega al ESS a un segundo plano. Ambos documentos forman parte de un único elemento, y como tal deberán redactarse de manera conjunta y consensuada, llegando incluso a poder modificar aspectos del proyecto bajo criterios preventivos del ESS.

B. BUENAS PRÁCTICAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

1. PROMOTOR



- 1.1. Antes de iniciar los trabajos, seleccionar las empresas que realizarán la obra, y que tomarán el papel de contratistas.
- 1.2. Considerar si se va a realizar la obra o parte de ella con personal propio del promotor, desarrollando entonces el doble papel de promotor y contratista respecto a esos trabajos.
- 1.3. Decidir si, como promotor, contrata directamente a trabajadores autónomos, asumiendo la consideración de contratista respecto de aquéllos a efectos de lo dispuesto en el RD 1627/1997 y la Ley 32/2006.
- 1.4. Nombrar una dirección facultativa, quienes llevarán la dirección y control de la obra.

- 1.5.** Nombrar un CSSE⁵ cuando en la obra participen varias empresas o trabajadores autónomos. En las obras con proyecto es habitual que las empresas subcontraten parte de su ejecución. Por ello, es recomendable nombrar un CSSE en previsión de que haya concurrencia.
- 1.6.** Cuando únicamente vaya a prestar servicio una empresa⁶, y no se designe CSSE, notificar a la dirección facultativa esta situación (deberán asumir las funciones del CSSE).
- 1.7.** Dotar a la dirección facultativa y al CSSE de los recursos necesarios para poder desempeñar de manera efectiva sus tareas.
- 1.8.** Informar a la dirección facultativa y CSSE sobre las empresas contratistas que ejecutarán la obra.
- 1.9.** En caso de que la obra de construcción se realice en un centro de trabajo con presencia de trabajadores del promotor, o de terceros, revisar lo dispuesto en el RD 171/2004.
- 1.10.** Aplicar criterios preventivos y profesionales, además de los estrictamente económicos, en la elección del CSSE, dirección facultativa, contratistas, etc., ya que la existencia de estas figuras no exime al promotor de sus responsabilidades en materia de prevención.

2. CSSE



⁵. Ver artículo 3 del RD 1627/1997

⁶. En este caso es buena práctica establecer cláusulas entre contratista y promotor, donde se indique la imposibilidad de subcontratar.

- 2.1. Revisar de manera crítica los PSS de las empresas contratistas, detectar anomalías en los métodos y técnicas de trabajo, o incompatibilidades entre las diferentes empresas que participan en la obra.
- 2.2. Verificar que se incluyen las previsiones del ESS o, en caso contrario, que las modificaciones están debidamente justificadas y no comportan una reducción de los niveles de protección de los trabajadores.
- 2.3. Comprobar que se aplican los principios de acción preventiva tanto en los PSS como en los procedimientos de trabajo.
- 2.4. Aprobar los PSS de las empresas contratistas en caso de que estos sean correctos.
- 2.5. Velar para que en la obra se apliquen coherentemente los principios de acción preventiva, especialmente respecto a aquellas tareas especificadas en el RD 1627/1997⁷.
- 2.6. Establecer los medios de coordinación que considere necesarios, con el fin de asegurar una correcta información y cooperación entre las diferentes empresas, y aplicación de las medidas preventivas necesarias en la obra.
- 2.7. Asesorar al promotor respecto al cumplimiento del RD 171/2004 en aquellas situaciones donde la obra se realice en centros de trabajo con presencia de trabajadores del promotor (aunque no participen en la obra).
- 2.8. Fijar los medios de acceso necesarios para evitar el acceso a la obra a personas no autorizadas. Estos medios deben permitir también verificar que las empresas y trabajadores efectivamente presentes en la obra corresponden a lo declarado en los libros de subcontratación.
- 2.9. Coordinar las medidas de control que considere necesarias para verificar la correcta implantación de la prevención en la obra.
- 2.10. Conjuntamente con la dirección facultativa, tomar las decisiones técnicas teniendo en cuenta los principios de acción preventiva.
- 2.11. Notificar al promotor si durante la realización de sus funciones no dispusiera de los medios necesarios para desarrollarlas.

⁷. Ver artículo 19 del RD 1627/1997.

3. DIRECCIÓN FACULTATIVA



- 3.1. Asumir las funciones del CSSE en aquellas obras donde no exista, revisando de manera crítica el PSS de la empresa contratista, detectando anomalías en los métodos y técnicas de trabajo, y aprobando dicho PSS en caso de que sea correcto.
- 3.2. Asesorar al promotor respecto al cumplimiento del RD 171/2004 en aquellas situaciones donde la obra se realice en centros de trabajo con presencia de trabajadores del promotor (aunque no participen en la obra).
- 3.3. Tener en cuenta los criterios de acción preventiva en todas las decisiones técnicas que se tomen sobre la obra, con el fin de integrar la prevención en cada aspecto de la misma.

4. CONTRATISTA



- 4.1. Cumplir con las obligaciones que establece el RD 1627/1997⁸, en referencia a las disposiciones mínimas en las obras de construcción.
- 4.2. Cumplir con las obligaciones que establece la Ley 32/2006 y el RD 1109/2007 de desarrollo, respecto a la contratación y subcontratación en el sector de la construcción.
- 4.3. Redactar un PSS⁹ donde se incluyan las previsiones contenidas en el ESS.
- 4.4. Incluir en el PSS los procedimientos de trabajo y medidas preventivas propios de la empresa.
- 4.5. El redactado y revisiones periódicas del PSS deben realizarse por parte de los responsables de ejecución de los trabajos, conjuntamente con los responsables de prevención de la obra.
- 4.6. Analizar conjuntamente con las subcontratas y trabajadores autónomos aquellas partes del PSS correspondientes a los trabajos delegados.
- 4.7. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el PSS por parte de los trabajadores propios, de las empresas subcontratadas y, especialmente, de los trabajadores autónomos.

⁸.Ver artículo 11 del RD 1627/1997.

⁹ Ver artículo 7 del RD 1627/1997.

- 4.8. Designar recursos preventivos suficientes para verificar que los trabajos se realizan acorde al PSS. Estos deberán tener los medios necesarios para llevar a cabo su labor, conocer lo establecido en el PSS, y disponer de autoridad reconocida para paralizar los trabajos en caso necesario.
- 4.9. Aplicar los principios de acción preventiva durante la ejecución de la obra¹⁰.
- 4.10. Establecer los medios de coordinación necesarios, que permitan intercambiar información con las subcontratistas y detectar posibles interacciones entre empresas¹¹.
- 4.11. Registrar en su libro de subcontratación todos los casos de subcontratación que dependan de su línea jerárquica.
- 4.12. Realizar un control diario del personal que accede a la obra, para poder contrastarlo con el informado por parte de las empresas y autónomos subcontratados.
- 4.13. Informar al CSSE sobre todas las nuevas subcontrataciones que se vayan a realizar. Si fuese la primera subcontratación, informar al promotor y a la dirección facultativa para que realicen los trámites paralelos necesarios.

5. SUBCONTRATISTA



¹⁰.Ver artículo 15 de la Ley 31/1995 y artículo 10 del RD 1627/1997.

¹¹ Ver artículo 24 de la Ley 31/1995.

- 5.1. Analizar la parte del PSS relativa a los trabajos encomendados, contrastando esta información con los procedimientos de trabajo y medidas preventivas propias.
- 5.2. Informar a su empresa comitente sobre cualquier necesidad de modificar o ampliar el PSS, teniendo en cuenta los riesgos propios y los que puedan afectar al resto de empresas presentes en la obra.
- 5.3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el PSS por parte de los trabajadores propios, de las empresas subcontratadas y, especialmente, de los trabajadores autónomos.
- 5.4. Aplicar los principios de acción preventiva durante la ejecución de la obra¹².
- 5.5. Establecer, conjuntamente con la empresa que les haya contratado, los medios de coordinación necesarios para intercambiar información y detectar posibles interacciones por concurrencia de trabajos¹³.
- 5.6. Realizar un control diario del personal que accede a la obra, para poder contrastarlo con el informado por parte de las empresas y autónomos subcontratados.
- 5.7. Cuando sea necesario, subcontratar parte de los trabajos, notificarlo previamente a su empresa comitente para analizar la situación y, en su caso, registrar y permitir dicha subcontratación.
- 5.8. Cuando subcontraten actividad, asumir las responsabilidades derivadas de ello, tanto para asegurar el cumplimiento del PSS como con respecto a la coordinación preventiva y desarrollo de los trabajos.

¹². Ver artículo 15 de la Ley 31/1995 y artículo 10 del RD 1627/1997.

¹³ Ver artículo 24 de la Ley 31/1995.

6. TRABAJADOR AUTÓNOMO

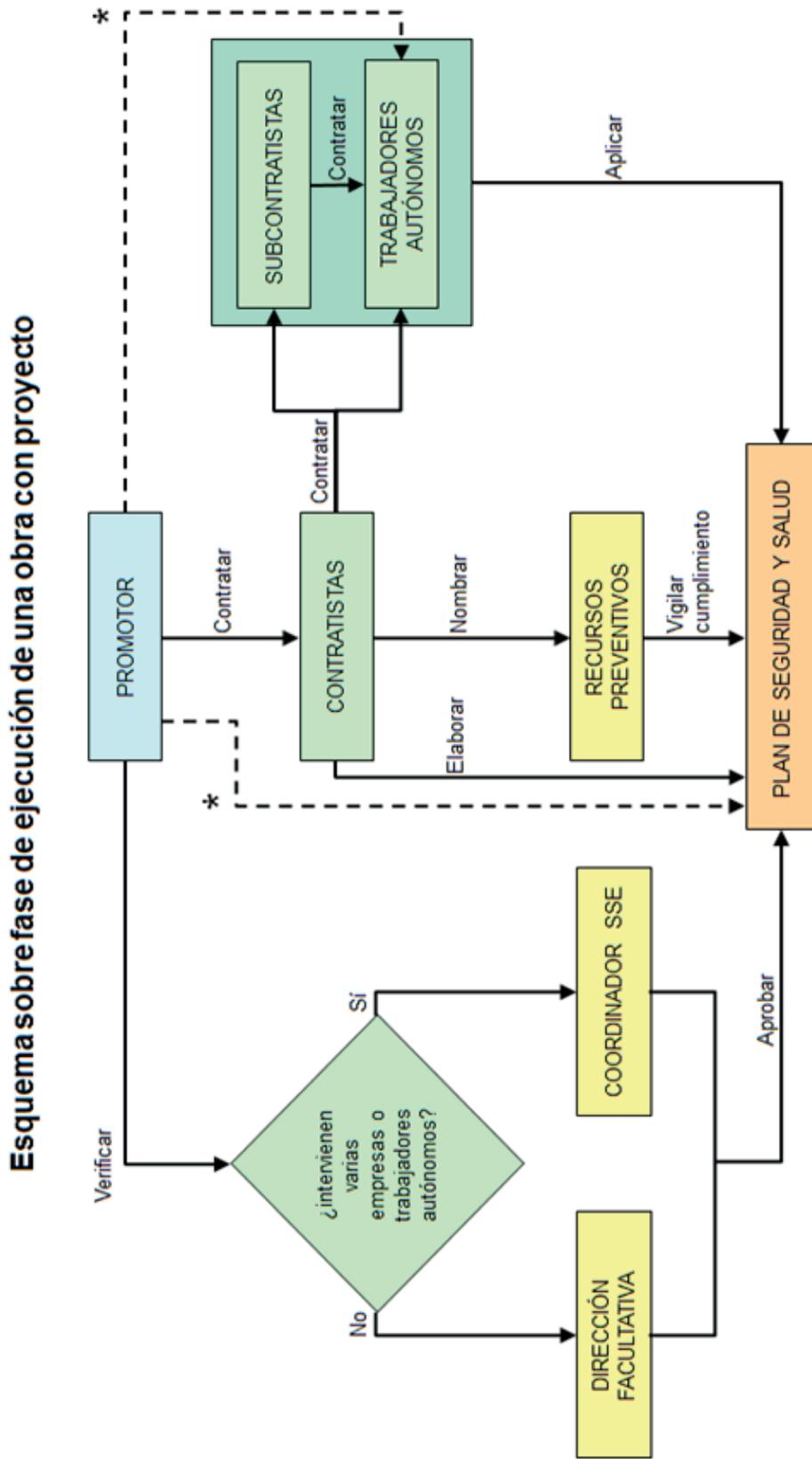


- 6.1. Cumplir con lo establecido en el PSS del contratista.
- 6.2. Cumplir con las medidas de coordinación establecidas en la obra.
- 6.3. Cumplir lo establecido en la Ley 31/1995 y RD 1627/1997, especialmente en lo referente a:
 - Aplicar los principios de la acción preventiva del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del RD 1627/1997.
 - Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997.
 - Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.
 - Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997.
 - Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador SSE (o dirección facultativa).

- 6.4. No subcontratar la actividad a él encomendada.
- 6.5. Cuando contrate trabajadores para la ejecución de la obra, informar a su empresa comitente, y asumir las funciones de la figura de contratista/subcontratista.

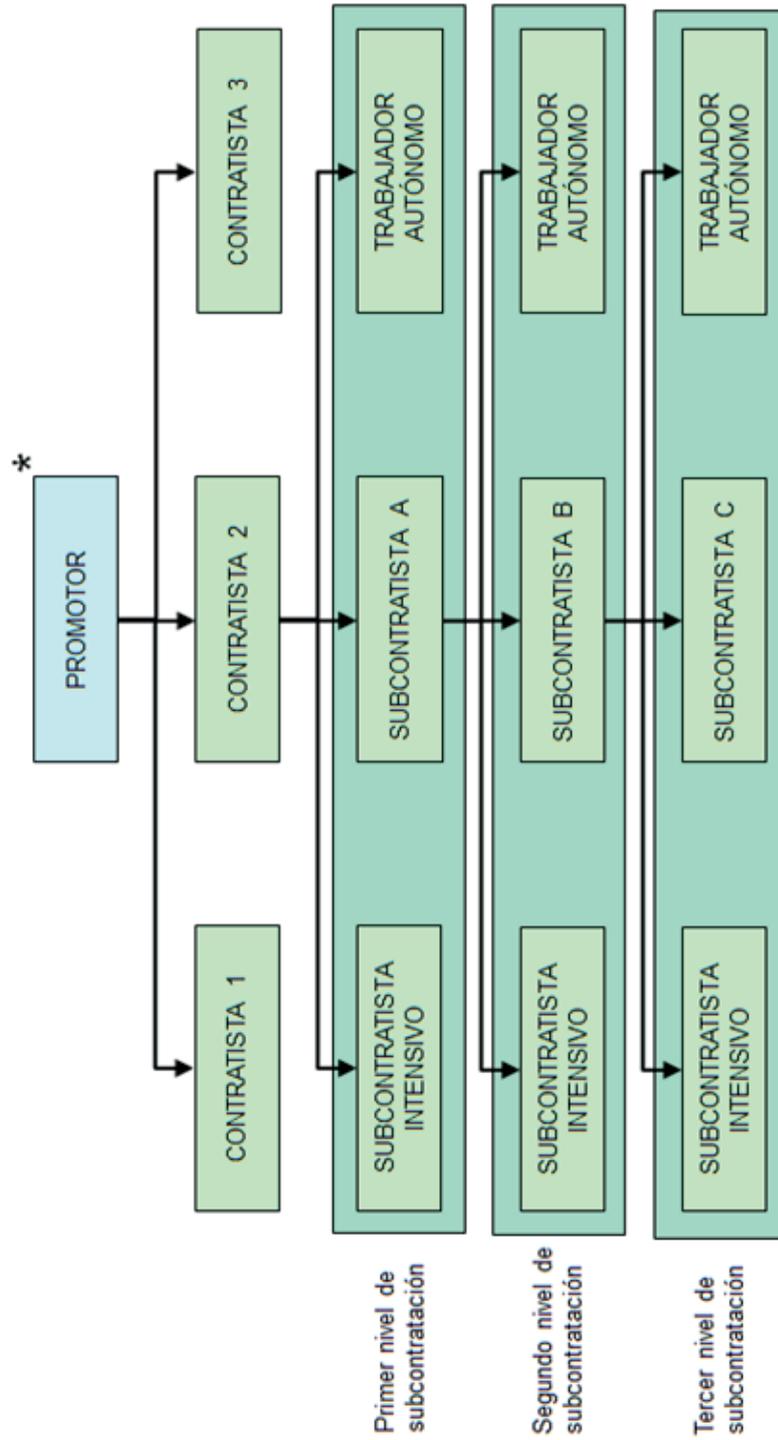
Anexos – Diagramas

A continuación se adjuntan una serie de diagramas y esquemas que pueden ser de utilidad para la aplicación de las buenas prácticas en la gestión de una obra de construcción.



* : Si el promotor contrata directamente trabajadores autónomos, deberá elaborar un plan de seguridad y salud respecto a los trabajos que estos ejecuten.

Ejemplo de un hipotético caso de subcontratación en una obra de construcción



* : Si el promotor contrata directamente trabajadores autónomos, deberá elaborar un plan de seguridad y salud respecto a los trabajos que estos ejecuten.



Cuidamos de tu empresa



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Plan de actividades
preventivas de la
Seguridad Social 2020



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y
INDUSTRIA,
COMERCIO,
TURISMO Y
DEPORTE